



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0087	Jueves, 02 de Junio del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Vicepresidente:  
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Primer Secretario:  
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Segundo Secretario:  
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME DE LA C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.**

**6.- LECTURA DEL INFORME DEL COMPUTO DE LAS ACTAS DE CABILDO DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, PARA LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPECHITLAN, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, QUE SERA DESTINADO PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZAC., LA CONTRATACION DE UN CREDITO, QUE SERA DESTINADO PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA.**



**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA TANTO AL DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO, COMO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE TOMAR ACCIONES ESPECIFICAS EN TORNO AL AUMENTO DE LA TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CITA A COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA LX LEGISLATURA, AL ING. ESAU HERNANDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL GENERAL VICTOR MANUEL ARRIETA FARIAS, DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SOLICITE AL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA QUE NO REALICE LAS DEPORTACIONES DE MIGRANTES EN HORARIOS NOCTURNOS SIN LA PRESENCIA DE AUTORIDADES MEXICANAS.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.**

**15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.**

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, EN LO PARTICULAR DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



**17.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**18.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**PABLO RODRIGUEZ RODARTE**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO LIC. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA Y JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 39 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 27 de enero del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Director de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, para que tome acciones específicas en relación a los actos de corrupción suscitados en su Plantel; de igual

forma, reconsidere la relación existente entre la Dependencia y los Municipios.

6. Lectura de la Iniciativa de Ley de entrega-recepción del Estado de Zacatecas.

Del 7 al 10. Lectura de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2007, de los Municipios de: Nochistlán, Tlaltenango, Teul de González Ortega, y Valparaíso, Zac.

11 y 12. Lectura de los Dictámenes respecto de la solicitud de los H. Ayuntamientos Municipales de Benito Juárez, y Villa García, Zac., para la contratación de un Crédito.

Del 13 al 16. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2007, de los Municipios de: Benito Juárez, Juan Aldama, Momax, y Monte Escobedo, Zac. (Aprobados en lo general y particular, con: 18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

17. Asuntos Generales; y,

18. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE ENERO



DEL AÑO 2011; MISMA QUE FUE SOMETIDA AL PLENO Y APROBADA EN SU TOTALIDAD. ASIMISMO, SE DIO LECTURA A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ENSEGUIDA, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 5 AL 12; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0073 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, tema: “Arranque de la Campaña de la Cruz Roja”.

II.- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, tema: “Día Mundial de la Salud”.

III.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Productividad Legislativa”.

IV.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, tema: “Día Mundial de la Salud”.

V.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Foro del Sistema Monetario; el Ahorro y la Plata, como moneda de curso legal”.

VI.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “Legalidad e Interpretación de la Ley”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Vecinos de la Cabecera Municipal de Calera, Zac.	Presentan escrito de Denuncia Pública en contra del Ayuntamiento, por la presunta desincorporación de bienes de la zona aledaña al Arroyo de Matamoros, que es la parte donde ellos viven, y con la construcción de obras por un particular se están obstruyendo sus salidas, contraviniendo la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Orgánica del Municipio y la Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios.
02	Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zac.	Remiten un ejemplar del Plan de Desarrollo Municipal que pretende llevar a cabo la Administración durante el período 2010-2013.
03	Diputado Gustavo Muñoz Mena.	Remite escrito, mediante el cual solicita se le restituyan las Comisiones Legislativas que originalmente le fueran asignadas.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

HONORABLE SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES,  
Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio  
de las facultades que me confieren los artículos  
60, fracción II y 82, fracción XIX de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica  
del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II,  
96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General,  
presento a su consideración el siguiente:

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Zacatecas obliga a promover el  
desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto  
Federal y el Municipio libre; que entre los  
objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en  
el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se  
incluye como objetivo la consolidación de un  
sistema de financiamiento adecuado a las  
necesidades del aparato productivo,  
incrementando el flujo de financiamiento de la  
banca privada y de desarrollo a todos los sectores  
económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV  
de la Constitución Política del Estado, es una  
atribución reservada a la Legislatura, establecer  
las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los

Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de  
empréstitos y obligaciones constituyendo un  
pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando  
expresamente la norma básica, que cuando éstos  
sean autorizados se destinarán para inversiones  
públicas productivas, debiendo acompañarse de la  
información financiera, programática,  
administrativa y económica que justifique la  
medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del  
Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en  
relación con la fracción I del numeral 157, el  
Ejecutivo del Estado será el conducto de las  
solicitudes de los Ayuntamientos Municipales  
hacia la Legislatura, para que ésta autorice la  
contratación de empréstitos que afecten los  
ingresos de las posteriores administraciones  
municipales y, en ese orden, de que los  
Ayuntamientos necesitan autorización expresa de  
la Legislatura para obtener empréstitos que  
comprometan la Hacienda Municipal.

El veintiocho de enero de enero del año dos mil  
once, el Honorable Ayuntamiento de Tepechtlán,  
Zacatecas, llevó a cabo sesión ordinaria de  
cabildo, en la que fue tratado en el punto seis del  
orden del día, la presentación de cotizaciones para  
la adquisición de maquinaria pesada, previa  
autorización otorgada en la sesión número siete,  
en el que se tomaron los siguientes acuerdos y  
resoluciones:

“PRIMERA.- SE AUTORIZA A ESTE  
AYUNTAMIENTO PARA QUE GESTIONE Y  
CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL OTORGAMIENTO DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR UN MONTO GLOBAL CONJUNTO POR LA SUMA DE HASTA: \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS GASTOS FINANCIEROS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA PARA ESTE MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS.

ESTAS ACCIONES BENEFICIARÁN: 8,000 HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO.”

“SEGUNDA.- PARA CONTRATAR EL CRÉDITO QUE SE INDICA, ESTE AYUNTAMIENTO GESTIONARÁ Y OBTENDRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, POR LO QUE RESPECTA AL CRÉDITO QUE PRETENDE OBTENERSE.”

“TERCERA.- LAS ADQUISICIONES U OBRAS OBJETO DE LA INVERSIÓN DEL CRÉDITO, SE CONSIDERARAN DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICOS Y LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES SEGÚN EL CASO Y A LO QUE SE PACTE AL RESPECTO EN LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE APERTURA DE LOS CRÉDITOS.

LAS ADQUISICIONES O EL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO, SERÁ CELEBRADO DE CONFORMIDAD CON ESTE AYUNTAMIENTO, Y LE SERÁ ADJUDICADO AL PROVEEDOR O CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA CONFORME AL PROCEDIMIENTO LEGAL APLICABLE.”

“CUARTA.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CORRESPONDAN A ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITOS QUE SE CELEBRE CON APOYO EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTA EN LOS PLAZOS QUE SE FIJAN PARA ELLO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS LEGALES PERO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA DE (SEIS AÑOS), MEDIANTE EXHIBICIONES MENSUALES, QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES.”

“QUINTA.- SE AUTORIZA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN GARANTÍA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA DERIVADAS DE LA APERTURA DEL CRÉDITO QUE LE SEA OTORGADO CON APOYO EN ESTA AUTORIZACIÓN, AFECTE A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ASIMISMO, SE OTORGA MANDATO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES, QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EL PAGO MENSUAL DE LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.”

“SEXTA.- SE AUTORIZA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE PACTE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN LOS CONTRATOS Y CONVENIOS EN QUE CONSTEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DE LOS MISMOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/0842/11 del nueve de marzo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Tepechtlán, Zacatecas considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la adquisición de maquinaria y equipo, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Tepechtlán, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Tepechtlán, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepechtlán, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de maquinaria y equipo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al municipio y cuya duración no excederá de cinco años (sesenta meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Tepechtlán, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Tepechtlán, no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepechtlán, Zacatecas, para que convenga con el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

**TRANSITORIO:**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2011

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**

NOTA. Las firmas que aparecen en la presente foja corresponden a la iniciativa de Decreto para la autorización de la Contratación de un empréstito por la cantidad de \$6'000,000.00 del Ayuntamiento Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, que se remite a la H. Sexagésima Legislatura del Estado el día veintiséis de abril del año dos mil once



## 4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presento a su consideración el siguiente:

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

El dieciocho de febrero del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo, en la que fue tratado en el punto tres del orden del día, el “Análisis, discusión y en su caso aprobación para solicitar un financiamiento con el Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)”, en el que se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de: \$11'290,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más gastos financieros, para llevar a cabo la adquisición de maquinaria pesada en el municipio de Juchipila, Zacatecas.”

“Estas acciones beneficiarán a: 11,603 habitantes de este municipio.”

“SEGUNDA: Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”

“TERCERA: Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideraran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y

contratación de las mismas se sujetara a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.”

“Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.”

“CUARTA: El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de 60 meses (5 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA: Se autoriza a este H. Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/0844/11 del nueve de marzo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la adquisición de maquinaria y equipo, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Juchipila, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XIV, párrafo final de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, someto a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juchipila, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de maquinaria pesada.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al municipio y cuya duración no excederá de cinco años (sesenta meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorga, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal sin perjuicio y afectaciones anteriores, ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juchipila, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de abril de 2011.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

NOTA. La firma que aparecen en la presente foja corresponden a la iniciativa de Decreto para la autorización de la Contratación de un empréstito por la cantidad de \$7'000,000.00 del Ayuntamiento Municipal de Juchipila, Zacatecas, que se remite a la H. Sexagésima Legislatura del Estado el día veintiséis de abril del año dos mil once.



### 4.3

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS  
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE ESTA H. SEXAGÈSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS: 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 24 FRACCIÓN XIII, 45, 46 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN 3, 49, 50, 51 Y 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 95 FRACCIÓN I, 96,97 FRACCIÓN III, 98, 101 FRACCIÓN II Y III, 102, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESCRIBE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA TANTO AL GRAL. VICTOR MANUEL ARRIETA FARIAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMO AL ING. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A FIN DE TOMAR ACCIONES ESPECIFICAS EN TORNO AL AUMENTO DE LA TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO; CON FECHA AL 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE AL AUMENTO DE TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSCITADO EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EL CUAL, ES REALIZADO DE MANERA MUY PERJUDICIAL Y NOCIVA PARA LA ECONOMIA DE LOS ZACATECANOS, SIN CONSIDERAR LAS NECESIDADES BASICAS DE CUALQUIER PADRE DE FAMILIA Y LACERANDO UNA VEZ MÁS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

SEGUNDO; SABEMOS QUE ACTUALMENTE EL BOLSILLO DEL ZACATECANO ES POBRE, YA QUE EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO EN LA ENTIDAD ES DE 56 PESOS, CANTIDAD QUE ES DIVIDIDA EN GASTOS TALES COMO, EDUCACION, SALUD, COMIDA, ROPA Y CAMIONES, ENTRE OTRAS COSAS, SIENDO ESTE ÚLTIMO (TRANSPORTE), DESAFORTUNADAMENTE DE LOS MENOS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO FAMILIAR Y A SU VEZ UNO DE LOS MAS CAROS PUESTO QUE ES UN GASTO QUE NO AYUDA DIRECTAMENTE EN CUESTIONES TALES COMO EL CRECIMIENTO FISICO E INTELECTUAL DE LA FAMILIA Y EN CAMBIO SI MINA DE MANERA IMPORTANTE EL INGRESO DE ESTA.

ANTERIORMENTE EL PRECIO DEL TRANSPORTE PUBLICO ERA DE 4.50 PESOS, AHORA DE MANERA ARBITRARIA Y AUTORITARIA SIN CONSULTAR SIQUIERA CON LOS MAS INTERESADOS, QUE SON LOS CUIDADANOS, EL PRECIO DEL PASAJE HA AUMENTADO 1 PESO MAS, ES DECIR, A 5.50 PESOS. SI CONSIDERAMOS QUE MINIMO UNA PERSONA TOMA EL CAMION

POR LO MENOS 2 VECES AL DIA (ESTO ES, IDA Y VUELTA) TENDREMOS UN GASTO DIARIO DE 11 PESOS, POR CADA MIEMBRO DE LA FAMILIA, ES DECIR DE LOS 56 PESOS GANADOS 11 PESOS VAN AL GASTO DEL PASAJE, LO QUE EQUIVALE AL 20 % DEL SUELDO, EN EL MEJOR DE LOS CASOS, CONSIDERANDO QUE SOLO UNA PERSONA NECESITARA USAR EL TRASPORTE PUBLICO Y NO TOMANDO EN CUENTA, QUE HAY FAMILIAS ENTERAS QUE DEPENDEN DE LO QUE GANA, UNA SOLA PERSONA.

ESTO GENERA EN LAS FAMILIAS ZACATECANAS, LA DESERCIÓN EN LOS NIVELES BÁSICO Y SUPERIOR EDUCATIVOS EN ARAS DE CONSEGUIR UN TRABAJO QUE AYUDE A SOLVENTAR DE MEJOR MANERA SUS NECESIDADES, O PEOR AUN EL ABANDONO DEL ESTADO A TIERRAS EXTRANJERAS EN BUSCA DE MEJORES OPORTUNIDADES.

TERCERO; POR LO ANTERIOR, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA CIUDADANÍA DE LA CAPITAL Y DE LOS MUNICIPIOS, QUE LA DIRECCION DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, JUNTO CON LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RECONSIDERE ESTA POSICION AUTORITARIA Y DICTATORIAL DE SOMETER A SUS CUIDADANOS A UN REGIMEN AUN MAS AUSTERO. NO OLVIDE SEÑOR GOBERNADOR QUE LA GENTE DEL ESTADO, CONFIO EN SU BUEN CRITERIO PARA SOLVENTAR ESTE TIPO DE PROBLEMAS, PIDO A USTED, CONOCIENDO SU PREOCUPACION POR EL ESTADO, RESUELVA ESTE TEMA QUE CAUSA ENOJO E INCERTIDUMBRE ENTRE LA CIUDADANIA, LO ANTES POSIBLE, O EN TODO CASO, INVITO A SU SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE

TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y VIALIDAD, A QUE VIVAN UNA QUINCENA, SAQUEN ADELANTE A SUS FAMILIAS Y HAGAN USO DEL TRANSPORTE PUBLICO CON 56 PESOS DIARIOS.

POR LO TANTO ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD ANTE ESTE HONORABLE ORGANO LEGISLATIVO, DE SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO; EXHORTAR AL GENERAL VICTOR MANUEL ARRIETA FARIAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ESAU HERNANDEZ HERRERA A RECONSIDERAR EL AUMENTO EN LA TARIFA DEL TRANSPORTE

SEGUNDO; POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO A ESTA HONORABLE LEGISLATURA SE SOMETA A DISCUSIÓN EN LA MISMA SESIÓN DE SU LECTURA.

ATENTAMENTE.

DIP. OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ.

ZACATECAS, ZAC A 2 DE JUNIO DE 2011.

#### 4.4

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL ING. ESAU HERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL GENERAL VÍCTOR MANUEL ARRIETA FARÍAS, DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL ING. ESAU HERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL GENERAL VÍCTOR MANUEL ARRIETA FARÍAS, DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que con el objeto de hacer posible el ejercicio del derecho fundamental y garantía individual de tránsito por el territorio nacional y estatal, mandatado en el artículo 11 de la Carta Magna, el Estado Mexicano a través de la Federación y las Entidades Federativas, ha regulado el servicio público y privado de transporte, ello a través de normas específicas previstas en instrumentos jurídicos de orden federal y estatal.

Segundo.- Que particularmente esta Soberanía Popular ha emitido la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, que regula el transporte público y establece las bases para su planeación, administración y supervisión, entre otros aspectos.

En este mismo ordenamiento se considera de manera puntual que el servicio público de transporte, es la actividad del Estado, relativa a proveer la satisfacción de necesidades colectivas de traslado y su eficiente prestación y por lo tanto el propio Estado debe atenderla por sí mismo o a través de concesiones a particulares.

Tercero.- Que al ser una facultad del Estado la concesión del transporte público a particulares, estos ciertamente contarán con una autorización estatal para la prestación de tal servicio, sin embargo ésta no podrá ser al libre arbitrio de los concesionarios o del Titular del Poder Ejecutivo o de algún funcionario estatal; o por componendas entre estos actores, sino con sujeción a normas específicas relativas a: a) Cumplir con las garantías vigentes exigidas por la ley para la explotación del servicio público en la modalidad que le haya sido otorgada; b) Cumplir con las garantías para la protección de los usuarios, peatones y terceros; c) Respetar las disposiciones legales en materia de ecología y protección del medio ambiente; d) Mantener en buen estado físico y mecánico su parque vehicular; e) Destinar el 10% de los asientos de cada unidad de transporte público para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas; f) Exigir de sus operadores un trato



amable y respetuoso a los usuarios; g) Contar con el seguro de pasajeros y de daño contra terceros; y f) Cumplir con las tarifas que les hayan sido autorizadas por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que la autorización del incremento de las tarifas, es decir, de los precios que debe pagar el usuario por la prestación del servicio de transporte público de personas, ciertamente corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado, sin embargo, tal incremento no puede estar basado en la discreción, en la componenda y en la opacidad, en la protección sólo de prestador del servicio; sino por el contrario debe ser conforme al estudio, análisis y debida valoración de aspectos técnicos que demandan la sociedad zacatecana tales como:

- a) El nivel de la calidad del servicio y el grado de satisfacción de los usuarios;
- b) Adecuado mantenimiento y modernización de las unidades motrices;
- c) Adecuados itinerarios y horarios de servicio;
- d) Respeto de frecuencia de paso y paradas;
- e) Un trato amable y respetuoso a los usuarios de parte de los choferes;
- f) Un manejo de parte de los conductores con precaución y salvaguardando la integridad de los pasajeros;
- g) Una imagen higiénica de los conductores; y
- h) En general la eficiencia y efectividad en el servicio.

Asimismo conforme a aspectos financieros tales como:

- a) Análisis del costo administrativo y operativo de la prestación del servicio;

- b) Estudio sobre el costo del transporte, el índice inflacionario, el comportamiento de los salarios mínimos, la zona económica a que corresponde el Estado, etc.

De igual manera aspectos sociales vinculados a los de carácter económico tales como:

- a) Análisis y justificación sobre el impacto económico en las familias zacatecanas del incremento en las tarifas del transporte público de pasajeros, tomando en consideración que Zacatecas pertenece a la zona económica C y que de conformidad con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el salario mínimo correspondiente para Zacatecas en el 2010 fue de \$ 54.47 y para el año 2011 fue de \$ 56.70 pesos lo que significa un incremento de \$ 2.23, equivalente al 4.07% mientras que el incremento en las tarifas del transporte público de pasajeros del pasado sábado 28 de mayo de 2011 fue de 22%.

Quinto.- Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad no han informado y presentado a la sociedad zacatecana y tampoco a esta Soberanía Popular los estudios, argumentos y consideraciones de carácter técnicos, financieros y sociales que den soporte y legitimidad para el incremento de las tarifas del transporte público de pasajeros, por lo tanto es urgente que se cite a comparecer ante esta H. Legislatura del Estado a los titulares de la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Director de Transporte, Tránsito y Vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 96, fracción IV, 158 y 159 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 49 fracción II, 74, 75, 76, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A

COMPARECER AL ING. ESAU HERNÁNDEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y AL GENERAL VÍCTOR MANUEL ARRIETA FARÍAS, DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECA.

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se cite a comparecer el 2 de junio de 2011, al Ing. Esaú Hernández Herrera, Secretario General del Gobierno del Estado de Zacatecas y al General Víctor Manuel Arrieta Farías, Director de Transporte, Tránsito y Vialidad del Gobierno del Estado de Zacatecas, ante el pleno ante el Pleno de la LX Legislatura, a efecto de que informen sobre el estado que guarda el servicio de transporte en el Estado y particularmente informe sobre los estudios, argumentos y consideraciones de carácter técnicos, financieros y sociales que sustentan el incremento de las tarifas del transporte público de pasajeros.

Segundo.- En razón de la importancia y pertinencia social, económica y política del asunto referido en la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, solicito sea declarada de urgente u obvia resolución, en términos de los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, a efecto de que sea discutido y en su caso aprobado por el H. Pleno de la LX Legislatura en esta misma sesión.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 01 de junio de 2011

Dip. M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos

